

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 0301

RADICACION	17001-33-33-004-2019-00554
DEMANDANTE	LAURA ROSA - NARANJO GARCIA

RADICACION	17001-33-33-004-2019-00562
DEMANDANTE	ESTER - JARAMILLO GOMEZ

RADICACION	17001-33-33-004-2020-00010
DEMANDANTE	LUZ ESTELA - DUQUE CARDONA

RADICACION	17001-33-33-004-2020-00167
DEMANDANTE	ALBA MARIA - SANCHEZ BETANCUR

ASUNTO

Procede el Juzgado a continuar con la actuación procesal bajo el marco de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

CONSIDERACIONES

- a. En los procesos de la referencia, todos tramitados por el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, ya se ha integrado el contradictorio y se encuentra vencido el término de traslado de la demanda.
- b. Encontrando factible la realización de la audiencia inicial en los términos del artículo 180 del CPACA, se citará a la misma para llevarse a cabo de manera conjunta en los procesos de la referencia, dada su similitud fáctica y normativa.
- c. En ese sentido, se fija como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, la del **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

d. Se les advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa, trae como consecuencia para el apoderado la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. La diligencia se realizará a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se hacen los siguientes requerimientos:

- Los abogados y demás intervinientes deberán descargar la aplicación en un equipo de cómputo o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.
- Una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, al correo electrónico registrado por los Abogados y demás intervinientes, les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, confirmando asistencia y seleccionando la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams.
- Se requiere a las partes para que diez minutos antes de la audiencia verifiquen la conectividad de sus equipos y en caso de presentar problemas de conexión para la diligencia, informarlo previamente al Juzgado.
- Los memoriales o documentos que vayan a aportar a la audiencia deberán ser escaneados previamente en formato PDF y remitidos al correo del Juzgado a la siguiente dirección electrónica admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

c. Finalmente se le informará a las partes y a la señora Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que por la Secretaría del Juzgado se les enviará a sus correos electrónicos un link a través del cual podrán acceder a los expedientes respectivos para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial regulada por el art. 180 del CPACA, la del **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

Se les advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa, trae como consecuencia para el apoderado la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a los requerimientos del Despacho dispuestos en la parte motiva de esta providencia para lograr la conectividad a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento al artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: INFORMAR a las partes y a la señora Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que el correo electrónico establecido para la recepción de todos los memoriales y actuaciones pertinentes es el siguiente:
admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: INFORMAR a las partes y a la Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que por la Secretaría del Juzgado se les enviará a sus correos electrónicos un link a través del cual podrán acceder a los expedientes respectivos para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la **NACION- MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** al **DR LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS, C.C.** No. 80.391.291 y T.P No. 250.292, y como apoderados sustitutos a:

- **MARÍA ALEJANDRA ALMANZA NÚÑEZ, C.C.** No 1.018.456.532, T.P No . 273.998
- **ALEJANDRO ÁLVAREZ BERRÍO C.C.** No. 1.054.919.305 T.P. No. 241.585

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
004
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb9c628d0260573f5afbb63ed8ba4b43a664ce3af7dcfa5b344c6bfd1cfae7e4

Documento generado en 03/09/2021 05:13:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 0300

RADICACION	17001-33-33-004-2019-00555
DEMANDANTE	LUZ CIELO - VALENCIA MEJIA

RADICACION	17001-33-33-004-2019-00579
DEMANDANTE	MARIA LOLA - ARISTIZABAL ARISTIZABAL

ASUNTO

Procede el Juzgado a continuar con la actuación procesal bajo el marco de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

CONSIDERACIONES

- a. En los procesos de la referencia, todos tramitados por el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, ya se ha integrado el contradictorio y se encuentra vencido el término de traslado de la demanda.
- b. Encontrando factible la realización de la audiencia inicial en los términos del artículo 180 del CPACA, se citará a la misma para llevarse a cabo de manera conjunta en los procesos de la referencia, dada su similitud fáctica y normativa. En ese sentido, se fija como fecha y hora para la realización de la audiencia
- c. inicial, la del **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**
- d. Se les advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa, trae como consecuencia para el apoderado la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. La diligencia se realizará a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se hacen los siguientes requerimientos:

- Los abogados y demás intervinientes deberán descargar la aplicación en un equipo de cómputo o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.
- Una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, al correo electrónico registrado por los Abogados y demás intervinientes, les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, confirmando asistencia y seleccionando la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams.
- Se requiere a las partes para que diez minutos antes de la audiencia verifiquen la conectividad de sus equipos y en caso de presentar problemas de conexión para la diligencia, informarlo previamente al Juzgado.
- Los memoriales o documentos que vayan a aportar a la audiencia deberán ser escaneados previamente en formato PDF y remitidos al correo del Juzgado a la siguiente dirección electrónica admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

f. Finalmente se le informará a las partes y a la señora Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que por la Secretaría del Juzgado se les enviará a sus correos electrónicos un link a través del cual podrán acceder a los expedientes respectivos para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial regulada por el art. 180 del CPACA, la del **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

Se les advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa, trae como consecuencia para el apoderado la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a los requerimientos del Despacho dispuestos en la parte motiva de esta providencia para lograr la conectividad a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento al artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: INFORMAR a las partes y a la señora Procuradora Judicial para Asuntos

Administrativos que el correo electrónico establecido para la recepción de todos los memoriales y actuaciones pertinentes es el siguiente:
admino4ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: INFORMAR a las partes y a la Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que por la Secretaría del Juzgado se les enviará a sus correos electrónicos un link a través del cual podrán acceder a los expedientes respectivos para que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO al **DR LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, C.C. No. 80.391.291 y T.P No. 250.292, y como apoderados sustitutos a:

- ALEJANDRO ÁLVAREZ BERRÍO C.C. No. 1.054.919.305 T.P. No. 241.585

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
004
Juzgado Administrativo
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61085a1f16690a78934290da3fbfcaa3db2d11f25e66bf358683cb1b8ea9bb5e

Documento generado en 03/09/2021 03:29:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>